

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, 31 de mayo de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No. 177
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CONTROVERSIA Y OBJECCIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA
Solicitante: NURY CONSTANZA NARVÁEZ LUENGAS
Acreedores: MUNICIPIO DE CALI, GOBERNACIÓN DEL VALLE, LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO (CESIONARIO DE CREAR PAÍS), JESSICA PATRICIA GRAJALES, REFINANCIA (CESIONARIO DE BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO COLPATRIA) SISTEMCOBRO, entre otros.
Radicación: 760014003008-**2022-00228**-00

El apoderado judicial de la insolvente NURY CONSTANZA NARVÁEZ LUENGAS, formula oportunamente recurso de reposición frente al auto interlocutorio No. 917 del 10 de mayo de 2022, como la parte recurrente no acreditó haber remitido copia a las demás partes (parágrafo del artículo 9 Decreto 806 de 2020), se impone correr el respectivo traslado conforme al artículo 318 y 319 del C.G. del P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días del recurso de reposición frente al auto interlocutorio No. 917 del 10 de mayo de 2022. Para ello se pone a disposición el siguiente link:

2.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWAek0_vc3NPiFxmraLeQ74B8LZ_o2D4I6ZFj2kVANzrw?e=eCTcqb

3. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab7e693b7455f25f14bbcc763c26163475c6c17a459b35ec7a11e70a5c0abbb**

Documento generado en 31/05/2022 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>